



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA - CHILE

OFICIALIZA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA
LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA
ENTRE LA UTA Y DON FRANCOIS - PHILIPPE HOCQUET.

RESOLUCIÓN EXENTA VAF. Nº 0.451/2011

Arica, 05 de diciembre de 2011.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1.600, de noviembre 6 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral Nº 0.01 y 0.02, ambas de fecha 14 de enero del 2002; decretos Exentos Nº 00.909/09, de 13 de agosto de 2009 y Nº 00.1173/2010, de 16 de noviembre de 2010 y las facultades que me confiere el decreto Nº 220/2010, de 19 de julio de 2010; decreto Nº 16/2011 de 17 de enero de 2011 y antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

2.- OFICIALIZÁSE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FRANCOIS - PHILIPPE HOCQUET, NACIONALIDAD BELGA, Nº DE PASAPORTE EG528793, PROFESIÓN LICENCE EN SCIENCES PHYSIQUES, el cual consta de cuatro (4) hojas, las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad, se entiende forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL RECTOR"



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

CONTRALOR



LUIS MARIA ITURRIETA
Vicerector
Administración y Finanzas

DISTRIBUCION:

- Sr. Decano FACSOJUR.
 - Sr. Director de Administración.
 - Sr. Director de Finanzas.
 - Sra. Jefa Of. Contabilidad.
 - Sra. Encargada de Adquisiciones.
- LTI / vbm.

16 DIC 2011



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA

En Arica, Chile, 02 de noviembre de 2011, entre la Universidad de Tarapacá, Rut N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas don **LUIS TAPIA ITURRIETA**, chileno, casado, Mg. en Economía Agraria y Mg. en Estudios Internacionales, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de Arica, en adelante "la Universidad" y don **Francois- Philippe Hocquet**, nacionalidad belga, N° de Pasaporte [REDACTED], profesión Licence en Sciences Physiques, domiciliado en José Santos Leiva 421 Arica, en adelante el "Profesional", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el número 9.2.2, del artículo 9°, del párrafo II, Título III, de la Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.-

La Universidad, en el marco del proyecto "**Fortalecimiento y creación de líneas de investigación para posicionar y proyectar el Programa de Doctorado en Antropología – U. de Tarapacá: Creación de valor y visión de futuro sustentable**" MECESUP UTA 0801 del Ministerio de Educación y esta Casa de Estudios Superiores, oficializado por Decreto Exento N° 3296 del Ministerio de Educación, de noviembre 28 de 2008 y Decreto Exento Universitario N° 00.2599/2008 de 09 de diciembre de 2008, requiere contratar a un Profesional experto Ciencias Físicas en el área de Arqueometría, línea de investigación que se busca crear y desarrollar para el estudio de objetos arqueológicos.

SEGUNDA.-

Por el presente instrumento, la Universidad encarga a Don **FRANCOIS- PHILIPPE HOCQUET** el desarrollo de análisis arqueométricos en el Departamento de Antropología, para lo cual se obliga a prestar las siguientes labores:

1. Colaborar en la organización del III Congreso Latinoamericano de Arqueometría.



2. Desarrollar lineamientos generales de manual de protocolo de análisis del Laboratorio de Arqueometría del Departamento de Antropología.
3. Participar de los cursos de capacitación en relación con los equipamientos científicos mayores adquiridos en el proyecto MECESUP UTA0801.
4. Participar de la implementación y puesta en marcha del Laboratorio de Arqueometría del Departamento de Antropología.

TERCERA.-

El valor único y total del convenio sin reajuste de ninguna especie, será la suma de **\$2.400.000.-** (dos millones cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, comprendiéndose todo aquello necesario para la ejecución del convenio.

CUARTA.-

El precio del convenio determinado en la cláusula anterior, se pagará con cargo al Centro de Costo **1305** "Fortalecimiento e internacionalización de los estudios de postgrado con excelencia académica en ciencias antropológicas", Ítem N° 1010702 *Honorarios No Académicos*, de la siguiente forma: En dos cuotas, cada una por la suma de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos pesos), el día 30 de Noviembre y el día 15 de Diciembre. La primera cuota se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que sanciona el presente convenio.

QUINTA.-

Para la realización de la labor convenida, don **FRANCOIS- PHILIPPE HOCQUET** estará bajo la dependencia del Departamento de Antropología, quien deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles jerárquicos pertinentes, supervisar el cumplimiento de las labores convenidas y autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte del cometido encomendado. Sin perjuicio de lo anterior, le corresponderá la supervisión directa de las funciones al Sr. Héctor González Cortez, Director del Departamento de Antropología de la Universidad de Tarapacá.

SEXTA.-

El plazo de ejecución del Proyecto se deberá efectuar dentro del plazo **01 de noviembre de 2011 al 30 de diciembre de 2011**, plazo que sólo podrá ser modificado si la Universidad desea efectuar cambios en la misma y sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por la Universidad, en cuyo caso se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción.



SEPTIMA.-

El Profesional deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, mediante letra de cambio girada a la vista y firmada a nombre de la Universidad, suscrita ante Notario Público, por una suma equivalente al precio total del presente convenio. Dicho instrumento, le será devuelto a la Contraparte, luego que la Universidad, reciba conforme los servicios descritos en la cláusula segunda del presente convenio.

OCTAVA.

Se declara y se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 60/2005, de abril 18 de 2005, el presente convenio no le otorga al profesional, la calidad de funcionario de la Universidad de Tarapacá. Asimismo, el profesional no estará afecto a ninguna imposición por previsión u otro concepto, no gozará de feriado anual, ni de asignación familiar, ni de reajustes presentes o futuros, ni tendrá ningún otro derecho o beneficio que no se haya estipulado en el presente instrumento.

NOVENA.-

En el evento de que el profesional no de cumplimiento estricto a las obligaciones determinadas en el presente Convenio, la Universidad podrá poner término al mismo, de manera unilateral y anticipadamente. No obstante, las partes de común acuerdo pueden poner término anticipadamente al presente Convenio.

DÉCIMA.-

El profesional contrae el compromiso de proteger la información y la propiedad intelectual e industrial generada en el Proyecto MECESUP UTA0801. Esta obligación de confidencialidad no será aplicable a la Universidad en cuanto a la facultad que ésta tiene para publicar información genérica sobre temas relacionados con las actividades descritas en la cláusula primera precedente y que pudiere derivar de los informes que reciba, siempre y cuando, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en la cláusula.

DECIMA PRIMERA.-

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.



DECIMA SEGUNDA.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA.- La personería jurídica de don **LUIS TAPIA ITURRIETA**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 220/2010, de fecha 19 de Julio de 2010 y Decreto Exento N° 00.909 de 2009, del 13 de agosto de 2009, complementada por Decreto Exento N° 00.1173 de 2010, del 16 de noviembre del 2010.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



LUIS TAPIA ITURRIETA
VICERRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FRANCOIS- PHILIPPE HOCQUET
PROFESIONAL



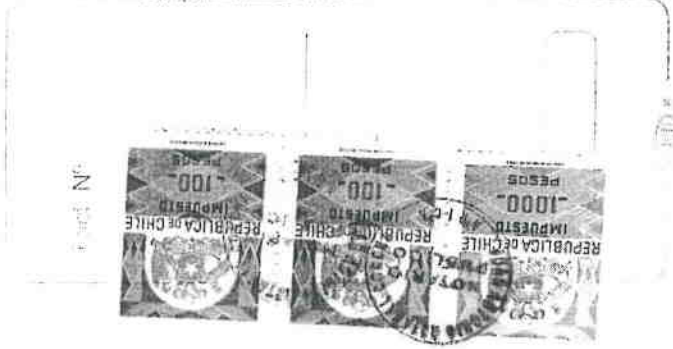

ISMELDA LOBATO ACOSTA
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD



The diagram illustrates the layout of a Belgian passport and its associated components. The central element is a passport cover with the text "ROYAUME BELGE BELGIEN BELGIUM" and "DEL KK000000". To the left is a map of Belgium with the word "BELGI" written vertically. To the right is a passport page with a photo and a building illustration. Below the passport is a small map of Belgium and a UV light source. Arrows indicate the assembly and disassembly of the passport components.



P<BELHOCQUET<<FRANCOIS<PHILIPPE<A<H<R<<<<<<<<
EG528793<8BEL8206200M1210303<<<<<<<<<<<<<02



Albino... esta letra de Cambio...
los impuestos correspondientes...

LETRA DE CAMBIO N° _____ / _____ Vence **16 DE DICIEMBRE DE 2011**

Girada en **ARICA** a **24** de **NOVIEMBRE** de **2011** Por \$ **2.400.000.-**

Al _____ de _____ se servirá Ud mandar pagar por esta

Letra de Cambio a la orden de **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL** pesos

A **FRANÇOIS - PHILIPPE HOCQUET**

DONICILIO **JOSE SANTOS LEIVA N° 421**

CIUDAD **ARICA**

COMUNA **ARICA**

PASAPORTE DEL REINO DE BELGICA N° [REDACTED]